**UNIDAD 6: OPERACIONES DE SEGURO**

**1.- OPERACIONES DE SEGUROS. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.**

Antes de comenzar tienes que conocer cuál es la legislación reguladora de los seguros privados que está integrada por las siguientes normas

* Dentro del derecho público se encuentra la [**Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras**](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-7897).
* Dentro del derecho privado se encuentra la [**Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro (LCS).**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1980-22501)

**En un contrato de seguro el asegurador está obligado, mediante el cobro de una prima, a indemnizar al asegurado dentro de los límites pactados, mediante promesa de reparación, o de pago de rentas o capitales y en el caso de que ocurra el riesgo objeto del contrato.**

Según la definición que acabas de aprender, todo contrato de seguro debe reunir una serie de características:

* Debe ser **oneroso**, ya que las partes contratantes intentan conseguir una contraprestación patrimonial.
* Debe ser **aleatorio**, ya que el asegurador desconoce el momento en el que se pueda producir el siniestro y ni siquiera puede asegurar que éste se pueda llegar a producir.
* Debe ser **bilateral**, al existir obligaciones y derechos a favor de las dos partes (asegurador y asegurado).
* Debe ser un **contrato empresarial**, debido a que el asegurador necesariamente ha de ser una [persona jurídica](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/).
* Debe ser un **contrato escrito** y formalizarse generalmente en una **póliza de seguro**.

**Final del formulario**

**2.- EL CONTRATO DE SEGURO.**

¿Has firmado alguna vez un contrato de seguro? Al adquirir una casa, un vehículo… cualquier objeto es asegurable incluso la propia vida. Pues a partir de ahora vas a aprender cuales son los elementos que conforman un **contrato de seguro**.

**2.1.- Elementos del contrato de seguro.**

Y como todo contrato, el de seguro tiene unos elementos esenciales que son los siguientes:

**1. Prima**: es el dinero pagado por el asegurado a la entidad aseguradora de acuerdo con el contrato establecido. Las aseguradoras establecen la prima en función del riesgo, para ello, previamente realizan un análisis pormenorizado del asegurado, del bien objeto de asegurar y de todas las circunstancias que pueden llegar a provocar un siniestro. En general las aseguradoras tienen en cuenta dos variables:

* La frecuencia con la que se producen los siniestros.
* La intensidad media con la que se puede producir el siniestro.

Las primas no siempre permanecen constantes cuando se renueva un contrato de seguro, ya que su importe puede aumentar (son los llamados recargos) o puede disminuir (por aplicación de bonificaciones) en función de que se haya producido o no el riesgo asegurado. El pago de la prima suele consistir en un **pago anual**, aunque se pueden dar pagos semestrales, cuatrimestrales o trimestrales. El importe de las primas deberá ser suficiente para permitir a la entidad aseguradora que las establezca satisfacer el conjunto de obligaciones derivadas de los contratos según hipótesis [actuariales](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t97a3f370-4725-c4cb-ee83-d0cf35434a63) razonables.

La prima estará formada por la suma de varios componentes que dan como consecuencia la forma de valorar el riesgo:

* **Prima pura de riesgos**: es la cantidad necesaria para cubrir, de forma técnica y aplicando técnicas actuariales, los siniestros ocurridos mientras el contrato está en vigor. Es decir, es la prima a pagar sólo atendiendo al riesgo a cubrir.
* **Prima neta o de tarifa**: es el resultado de añadir a la prima pura los gastos de administración, de comercialización y de distribución de la compañía de seguros.
* **Prima total**: La prima total se obtiene añadiendo a la prima neta los impuestos repercutibles y los recargos además de y restar las bonificaciones a las que pueda tener derecho. Así existe un Impuesto sobre las primas de seguros y un recargo destinado al Consorcio de Compensación.

**2. Riesgo**: es cualquier suceso ocurrido por [azar](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#tc7c0b777-b314-bd7d-db2a-d1dae68235cb) y que puede dar lugar a un daño o una pérdida, que suele ser de carácter económico. Cuando el riesgo se produce, pasará a denominarse **siniestro**. Imagina que vas conduciendo con tu vehículo, frenas ante una señal de stop y otro conductor te da un golpe por detrás, en este momento el riesgo de posible accidente ha ocurrido y se ha producido el siniestro.

Para que un riesgo sea objeto de contrato de seguro debe reunir una serie de características:

* Futuro: se ha de producir en un momento posterior a la firma del contrato.
* Fortuito: se tiene que producir sin intención por ninguna parte.
* Incierto: tiene que ser desconocido, tanto el momento como el daño.
* Posible: tiene que ser real y proporcional al tipo de siniestro.
* Económicamente desfavorable: tiene que producir un perjuicio económico al asegurado.

**3. Asegurador**: se trata de la entidad aseguradora, empresa u organismo público, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la normativa vigente. El asegurador siempre tiene que ser una persona jurídica.

**4. Contratante o tomador**: se trata de una persona física o jurídica que suscribe o firma el contrato de seguro. Una de las principales obligaciones que tiene el contratante o tomador es la de realizar el pago de la prima en los plazos y términos estipulados. El contratante puede actuar por cuenta propia (coincidiendo en este caso el contratante con el firmante) o por cuenta ajena (siendo el asegurado una tercera persona).

**5. Asegurado**: es la persona física o jurídica que está expuesta al riesgo del asegurado, que puede ser el beneficiario de la póliza o no.

**6. Beneficiario**: es la persona, física o jurídica, sobre la que recae la cobertura del seguro. Tiene como principal derecho el cobro de las indemnizaciones en caso de ocurrir el siniestro objeto del contrato de seguro.

También se puede hablar de una figura denominada mediador de seguros que es la persona física o jurídica encargada de mediar entre el tomador y el asegurador. Esta figura desempeña un papel muy importante en el crecimiento del sector, ya que se encuentra más próximo del asegurado que las aseguradoras.

**2.2.- Derechos y obligaciones.**

Es muy importante que aprendas a distinguir cada una de las **partes firmantes** en un contrato de seguro, ya que dependiendo del tipo de firmante, éste tendrá una serie de obligaciones y derechos específicos. En el momento de formalizar un contrato de seguro, aparecen derechos y obligaciones, ya seas tomador o asegurador, los cuales debes conocer bien para poder reclamar en caso de siniestro. A continuación, en la siguiente tabla puedes ver de forma resumida cuales son los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

| **Derechos y obligaciones de los sujetos de un contrato de seguro** | |
| --- | --- |
| **Contratante o tomador del seguro** | **Asegurador** |
| **Derechos** | **Derechos** |
| * Reclamar al asegurador el cumplimiento de sus obligaciones, tanto en caso de siniestro como en el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. * Exigir la revisión de las primas, en caso de modificación del objeto del seguro. | * Cobrar la prima en tiempo y forma establecidos en el contrato de seguro. * Pedir información al tomador sobre la cosa o persona objeto del contrato y sobre los posibles siniestros. * Suspender la cobertura del seguro, en el caso de no realizarse el pago de las primas y llegar incluso a finalizar el contrato si cambian las circunstancias de forma notoria. * No indemnizar al tomador en caso de mala fe o fraude por parte de éste último. |
| **Obligaciones** | **Obligaciones** |
| * El tomador deberá indicar todas las circunstancias del siniestro al asegurador. Normalmente este procedimiento ser realiza rellenando un cuestionario, como por ejemplo, cuando se produce un siniestro entre vehículo, los asegurados rellenan el conocido como parte amistoso, en el que se detallan todas las circunstancias del siniestro. * Pagar la prima en tiempo y forma establecidos en el contrato. * Comunicar el siniestro al asegurador en un plazo de siete días o según se establezca en el contrato de seguro. * No actuar de mala fe intentando contribuir a la provocación del siniestro o falseando los datos. * Aminorar las consecuencias del siniestro, una vez que éste se haya producido. * Comunicar al asegurador todos los cambios producidos en la persona o cosa objeto del seguro. | * Entregar el contrato de seguro al tomador o asegurado, así como entregar una copia en caso de extravío. * Prestar cobertura mientras esté vigente el contrato. * Pagar las prestaciones estipuladas en el contrato de seguro en el caso de producirse el siniestro objeto del mismo. * Pagar, a los cuarenta días de comunicado el siniestro, al menos el importe mínimo establecido en el contrato. |

Final del formulario

**2.3.- LA PÓLIZA DE SEGURO.**

Hasta este momento hemos estado utilizando el término contrato de seguro, ahora vamos a introducir el concepto de **póliza de seguro**. Este término te sonará del día a día, incluso si has firmado un contrato de seguro has debido leerlo o al menos deberías haberlo leído antes de firmarlo.

**La póliza de seguro es el documento donde quedan recogidos los datos y condiciones del contrato de seguro.**

El documento en el que se plasman todas las condiciones de un seguro se le denomina póliza de seguro. Los contenidos mínimos que se han de recoger en la póliza están regulados por la Ley de contrato de seguro (LCS) y más concretamente en su artículo número ocho.

La póliza de seguros deberá contener, al menos, la siguiente información:

* Nombre y apellidos o denominación social de las partes contratantes y su domicilio, así como la designación de asegurado y beneficiario.
* Concepto sobre el que se asegura.
* Naturaleza del riesgo cubierto, describiendo, de forma clara y comprensible, las garantías y coberturas otorgadas en el contrato, así como respecto a cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afecten destacadas tipográficamente.
* Detalle de los objetos asegurados y de su situación en el momento de la formalización del contrato.
* Suma asegurada y alcance de la cobertura.
* Importe de la prima, los recargos e impuestos.
* Vencimiento de las primas, lugar y forma de pago.
* Duración del contrato, con expresión del día y la hora en que comienzan y terminan sus efectos.
* Nombre y tipo del mediador o mediadores, en el caso de que intervengan en el contrato.

En una póliza de seguro se pueden distinguir tres partes:

1. **Condiciones generales**: en este punto se recogen todos los elementos idénticos que el asegurador establece para todas las pólizas de seguros que pertenezcan a la misma modalidad, por ejemplo, para todos los seguros de vehículos.
2. **Condiciones especiales**: en este punto, se modifican o matizan las condiciones generales para establecer un contenido más concreto o específico del contrato de seguro.
3. **Condiciones particulares**: en este punto se individualiza el contrato de seguro en función al riesgo concreto que se asegura.

Dependiendo del tipo de contrato de seguro, además de la póliza de seguro, se pueden distinguir una serie de documentos que también debes conocer, nos referimos a:

1. **Nota de seguro o carta de garantía**. Documento que de forma provisional, y hasta que se formalice la póliza, cubre el riesgo. Un ejemplo claro lo tienes en los seguros de los vehículos, en los que, una vez realizado el contrato, y antes de formalizar la póliza, se reciben el documento conocido como la carta verde.
2. **Suplemento de la póliza**. Estos documentos recogen los cambios que se producen en la póliza. Por ejemplo, imagina que has contratado un seguro de vivienda con una compañía, y pasado un tiempo quieres añadir a la póliza la cobertura por robo e incendio, ya que no las tenías. En este caso se deberá emitir un suplemento de la póliza.
3. **Declaración de siniestros**. Se trata de un documento que se redacta en el caso de producirse el siniestro y con el que se dará parte a la compañía de las circunstancias del siniestro.

**Final del formulario**

**3.- CLASES DE SEGUROS.**

Una vez que has conocido las características y los elementos del contrato de seguro, los derechos y obligaciones de las partes contratantes y los documentos en los que se formalizan, es el momento de que conozcas los diferentes tipos de seguros con los que te puedes encontrar.

**3.1.- Los seguros de personas.**

¿Te han propuesto alguna vez hacerte un seguro de vida? Este tipo de seguros es mucho más común de lo que imaginas.

Todas las personas estamos expuestas a cualquier posible incidencia o suceso que nos causen un daño, como por ejemplo un accidente. Con el objetivo de dar cobertura a estos sucesos aparecen los seguros personales. Los **seguros personales** pretenden cubrir los riesgos que puedan producirse en la persona asegurada, ya sean de tipo personal, como fallecimiento o enfermedad, como de tipo económico, por ejemplo la invalidez. Por tanto, en los seguros personales, **el objeto asegurado es la propia persona:** se protege al individuo ante la ocurrencia de un evento que le afecte directamente, como puede ser el fallecimiento, la supervivencia, la alteración de su salud o, en algunas ocasiones, su integridad psíquica.

Las principales características de los seguros personales son las siguientes:

* El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud del asegurado. Esta característica queda recogida en el artículo 80 de la LCS.
* El contrato puede celebrarse con referencia a riesgos relativos a una persona o a un grupo de ellas. Esta característica queda recogida en el artículo 81 de la LCS. En estos casos, los asegurados han de tener alguna característica en común, que sea, además, objeto del contrato de seguro. Un claro ejemplo es el seguro escolar que cubre a la comunidad estudiantil de un instituto, es por lo tanto un seguro colectivo.

Final del formulario

**3.1.1. Tipos de seguros de personas**

Los **seguros personales más importantes** son:

* Los **seguros de vida**: por el seguro de vida el asegurador se obliga, mediante el cobro de la prima estipulada y dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a satisfacer al beneficiario un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, en el caso de muerte o bien de supervivencia del asegurado, o de ambos eventos conjuntamente. En este tipo de seguro, por tanto, es especialmente importante diferenciar a tomador, asegurado y beneficiario pues pueden ser tres personas diferentes. En función de la finaliudad del seguro de vida, podemos diferenciar tres tipos de seguros de vida:
  + **Seguro de fallecimiento**: En este tipo de seguro si el asegurado fallece antes de que finalice el contrato, el beneficiario cobra la indemnización establecida. Si llegada la finalización del contrato el asegurado no ha fallecido, el contrato de seguro se considera finalizado sin ninguna contraprestación por parte de la aseguradora.
  + **Seguro de supervivencia**. Para este seguro, si el asegurado vive al finalizar el contrato, se garantiza a los beneficiarios o al propio asegurado el pago del capital o renta acordada.
  + **Seguro mixto**. El asegurador garantiza el pago de un capital a los beneficiarios al fallecimiento del asegurado, o bien al vencimiento del seguro si en esa fecha vive el asegurado.
* Los **seguros de**[**accidentes**](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t1a951150-95f2-2363-c3a7-89e02bb5ad4a)**personales**: tienen por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que provoquen la muerte o incapacidad del asegurado. En estas pólizas es frecuente enumerar los accidentes que quedan excluidos de la cobertura como por ejemplo los que se puedan producir en estado de perturbación mental o de embriaguez. Las coberturas que habitualmente suele incluir este seguro son:
  + Fallecimiento accidental.
  + Invalidez permanente total.
  + Invalidez permanente parcial.
* Los **seguros de enfermedad y asistencia sanitaria**: estos seguros proporcionan una cobertura sanitaria, asistencial y, en ocasiones de carácter económico, en el supuesto de sufrir alguna dolencia o enfermedad. En este tipo de seguros las coberturas pueden ser las siguientes:
  + Asistencia sanitaria: El asegurado recibe como cobertura una serie de prestaciones de servicios por parte de un cuadro de profesionales y centros concertados con el asegurador como asistencia médica y quirúrgica, el pago de gastos farmacéuticos o el internamiento en clínicas u hospitales.
  + Reembolso de gastos médicos cuando el asegurado acude a un médico o una clínica en cualquier lugar del mundo para recibir la atención médica que pueda necesitar.
  + Indemnización a cobrar por incapacidad temporal, hospitalización, intervención quirúrgica o enfermedad especialmente grave.

A continuación, vas a aprender las principales características de cada uno de ellos por lo que debes acceder a las presentaciones.

* Los **seguros de dependencia.**La dependencia es, en general, aquella situación en la que una persona no puede valerse por sí misma. De forma legal ([**Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990)), encontramos la siguiente definición de la dependencia:
  + **Dependencia**: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar [actividades básicas de la vida diaria](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#td9006ddf-05d0-e4b2-fdf9-4ad4dd0da613) o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.
  + La actividad aseguradora ha desarrollado seguros con el fin de cubrir las necesidades derivadas del cuidado de las personas que están en situación de dependencia. Este seguro otorga una indemnización en forma de renta, capital o prestación de un servicio siempre que el asegurado se encuentre en situación de dependencia. También se suelen incluir coberturas como la estancia en un centro, la prestación de servicios domiciliarios, la teleasistencia o el coste de formar a un cuidador.
* Los **seguros de decesos.** En este caso, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a prestar los servicios funerarios pactados en la póliza para el caso en que se produzca el fallecimiento del asegurado.

**3.2.- El seguro de propiedad.**

Los seguros de propiedad surgen de la necesidad de garantizar la propiedad de los bienes que poseemos. A lo largo de nuestra vida, compramos viviendas, locales, vehículos, etc. Dichos bienes están sujetos a posibles siniestros como por ejemplo incendios o robos. Las personas aseguran sus propiedades para evitar posibles esos posibles daños.

**El patrimonio es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tanto una persona física o jurídica posee.**

Existen diferentes tipos de seguros de propiedad, pero antes de mencionarlos, tienes que aprender una serie de conceptos comunes a todos ellos:

1. **Interés asegurable**. En el artículo 25 de la LCS. se recoge que el contrato de seguro contra daños no tendrá validez si en el momento de su conclusión no existe un interés del asegurado a la indemnización del daño, es decir, es indispensable que el asegurado o tomador del seguro sea obligatoriamente el propietario del bien objeto del seguro.
2. **Principio indemnizatorio**. En el artículo 26 de la LCS se dice que el seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el asegurado, por lo que la determinación del daño se realizará en función al valor del interés asegurado inmediatamente anterior al siniestro.
3. **Suma asegurada**. La LCS. en su artículo 27, dice que la suma asegurada representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro.

Los seguros de propiedad pueden dividirse en dos grandes grupos:

* Los **seguros de daños**: son los destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas sobre un elemento concreto de su patrimonio.
* Los **seguros de responsabilidad**: son los destinados a garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda éste incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio de forma global.

Final del formulario

**3.2.1. Tipos de seguros de daños**

Entre los seguros de daños podemos encontrar los siguientes:

* **Seguros de cosa en reposo**: son los encargados de cubrir los daños ocasionados sobre los elementos materiales de las personas aseguradas. A este grupo pertenecen:
  + **Seguros de**[**incendios**](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t401eca1b-cfb6-43e8-4c64-9087a4d88ce7): la compañía aseguradora se compromete a indemnizar en caso de incendio de los bienes determinados en la póliza o la reparación o reposición de las piezas averiadas, incluyendo los daños producidos en la extinción. El asegurador estará obligado a indemnizar los daños producidos por el incendio cuando éste se origine por caso [fortuito](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t808ab021-2131-9a96-6052-ce2917fd1c60), por [malquerencia](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t0f0bad99-51b6-5355-9847-7e740fecc34f) de extraños, por [negligencia](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t576c00cc-b7bf-5ed0-9c74-184d582cbcd5) propia o de las personas de quienes se responda civilmente. El asegurador no estará obligado a indemnizar los daños provocados por el incendio cuando éste se origine por [dolo](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#tf8e6c903-5f51-4fc7-6af5-3223c50a09e7) o culpa grave del asegurado.
  + **Seguros contra robo**: el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a indemnizar los daños derivados de la sustracción ilegítima por parte de terceros de las cosas aseguradas, es decir, garantiza al asegurado por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados a causa de un robo o intento de robo. El asegurador, salvo pacto en contrario, no vendrá obligado a reparar los efectos del siniestro cuando éste se haya producido por cualquiera de las siguientes causas: por negligencia grave del asegurado, del tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, cuando el objeto asegurado sea sustraído fuera del lugar descrito en la póliza o con ocasión de su transporte, a no ser que una u otras circunstancias hubieran sido expresamente consentidas por el asegurador o cuando la sustracción se produzca con ocasión de siniestros derivados de riesgos extraordinarios.
* **Seguro de transporte**: el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos por la Ley y en el contrato, a indemnizar los daños materiales que puedan sufrir con ocasión o consecuencia del transporte las mercancías porteadas, el medio utilizado u otros objetos asegurados. Salvo pacto expreso en contrario, se entenderá que la cobertura del seguro comienza desde que se entregan las mercancías al porteador para su transporte en el punto de partida del viaje asegurado, y terminará cuando se entreguen al destinatario en el punto de destino, siempre que la entrega se realice dentro del plazo previsto en la póliza. Existen tres modalidades: transporte terrestre, marítimo y aéreo.
* **Seguro de ingeniería**: cubren riesgos derivados del funcionamiento, montaje o prueba de maquinaria o inherentes a la construcción de edificios y obras.
* **Seguro agrario**: pretenden dar cobertura a los riesgos agrícolas (incendios, sequías, heladas, inundaciones, nevadas,...), pecuniarios (muerte, sacrificio obligatorio o enfermedad del ganado) y forestales (incendio en la masa forestal) asociados a las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

**3.2.2. Tipos de seguros de responsabilidad**

Entre los seguros de responsabilidad podemos encontrar los siguientes:

* **Seguros de responsabilidad civil**: en el seguro de responsabilidad civil, la entidad aseguradora está obligada a indemnizar a un tercero (beneficiario) de los daños y perjuicios causados en su patrimonio por el asegurado y de cuyas consecuencias sea civilmente responsable. Su cobertura, por tanto, tiene como fin cubrir el pago de las indemnizaciones causadas a terceros que pudieran ser culpa del asegurado por hechos derivados de su vida privada o profesional. También se cubren la constitución de fianzas y costas judiciales exigidas por reclamaciones de terceros. Suelen incluir una [franquicia](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/).
* **Seguros de lucro cesante o de pérdida de beneficio**: Por el seguro de lucro cesante el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a indemnizar al asegurado la pérdida del rendimiento económico que hubiera podido alcanzarse en un acto o actividad de no haberse producido el siniestro descrito en el contrato. Por ejemplo, si se produce una interrupción en la producción a consecuencia de una inundación cubierta por la póliza de seguros. En este caso, el asegurador va a indemnizar al asegurado por la pérdida económica que dicha situación le haya ocasionado (una pérdida de beneficios).
* **Seguros de crédito**: para este tipo de seguros distinguimos entre:
  + **Seguro de caución**: El asegurador se obliga, en caso de incumplimiento por el tomador del seguro de sus obligaciones, a indemnizar al asegurado los daños patrimoniales sufridos dentro de los límites previstos. Todos los pagos que realice la aseguradora deberán serle reembolsados por el tomador del seguro. Así con este seguro se pretende garantizar en caso del incumplimiento de la obligación garantizada. Vamos a usar un ejemplo para comprender mejor esta figura. Imagina que compras una vivienda en construcción y pactas con la constructora la entrega de las llaves en seis meses. La empresa constructora tiene a su vez firmado un contrato de seguro de caución con una compañía aseguradora. Finalizado el plazo de seis meses, las obras no han terminado, y al incumplir el contrato, la aseguradora deberá indemnizarte en función de las condiciones pactadas.
  + **Seguro de crédito**: En este caso se garantiza al asegurado el pago de los créditos que tenga a su favor cuando se produzca la insolvencia de sus deudores, hasta los límites e importes pactados. Según la Ley, se considera existente la insolvencia definitiva del deudor cuando:
    - Haya sido declarado en quiebra mediante resolución judicial firme.
    - Haya sido aprobado judicialmente un convenio en el que se establezca una [quita](https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/pluginfile.php/77162/mod_scorm/content/0/#t2868d0be-aaf4-d752-1509-a077ecb7c3fb) del importe.
    - Se haya despachado mandamiento de ejecución o apremio, sin que del embargo resulten bienes libres bastantes para el pago.
    - El asegurado y el asegurador, de común acuerdo, consideren que el crédito resulta incobrable.

En caso de siniestro, la cuantía de la indemnización vendrá determinada por un porcentaje establecido en el contrato, de la pérdida final que resulte de añadir al crédito impagado los gastos originados por las gestiones de recobro, los gastos procesales y cualesquiera otros expresamente pactados. Dicho porcentaje no podrá comprender los beneficios del asegurado, ni ser inferior al cincuenta por ciento de la pérdida final.

Por ejemplo, imagina que compras un vehículo y lo financias a cinco años. La empresa, para evitar un posible impago, establece un seguro de crédito con su aseguradora. Si por algún motivo no puedes pagar y eres declarado insolvente, la empresa se dirigirá a su seguro para cobrar la indemnización previamente pactada en el contrato de seguro de crédito.

* **Seguro de defensa jurídica**: Por el seguro de defensa jurídica, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.
* **Seguro de asistencia en viaje:**Se presta al asegurado una serie de servicios cuya finalidad consiste en resolver las incidencias de diversa naturaleza que le hayan surgido, a él o a quienes le acompañen, durante la realización de un viaje.
* **Seguros de automóvil**: a este tipo de seguro le dedicaremos el siguiente apartado.

**3.3.- El seguro del automóvil.**

Como has visto anteriormente, los seguros de responsabilidad civil obligan a la entidad aseguradora a indemnizar a un tercero de los daños y perjuicios causados por el asegurado.

El seguro del automóvil surge como un tipo de seguro de responsabilidad civil, por el cual el asegurador está obligado a indemnizar por los daños materiales o personales que pudiera provocar el asegurado, con independencia de la culpabilidad o no de este.

**El seguro del automóvil tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos en los vehículos de terceros y en el vehículo asegurado. La cobertura principal consiste en asegurar los daños causados a terceros en el uso del vehículo (responsabilidad civil del automóvil).**

| **Elementos del contrato de automóvil.** | |
| --- | --- |
| **Elementos del contrato de automóvil** | **Descripción** |
| Asegurador. | Es la entidad aseguradora encargada de dar cobertura a los riesgos contratados, pagar las indemnizaciones necesarias y cobrar las primas al tomador de la póliza. |
| Tomador. | Es la persona encargada de suscribir el contrato de seguro. Normalmente suele ser la persona propietaria del vehículo. El tomador es el obligado a pagar la prima. |
| Asegurado. | Es la persona expuesta al riesgo. Suele ser el conductor del vehículo. |
| Conductor. | Es la persona legalmente habilitada para la conducción por el tomador o propietario del vehículo. |
| Beneficiario. | Es la persona o personas que reciben la indemnización. |

Final del formulario

**3.4.- Seguros de hogar.**

El seguro de hogar tiene la finalidad de cubrir la vivienda del tomador ante posibles siniestros. Por vivienda tenemos que considerar los pisos, chalets, la residencia habitual o la secundaria, con independencia de que el piso esté en propiedad o alquiler.

En este tipo de seguro tienes que aprender dos conceptos muy importantes:

* **El continente**: hace referencia a todo aquello que no se puede mover sin alterar la estructura del inmueble, como por ejemplo los suelos, los techos o un armario empotrado. Es decir, el conjunto de construcciones principales y/o accesorias, incluidas cimentaciones e instalaciones fijas. Dentro del continente también se suelen incluir los anexos a la vivienda, como son el trastero y el garaje.
* **El contenido**: hace referencia al mobiliario y a los objetos personales de todo tipo que estén dentro del inmueble. Como ejemplo de contenido podríamos mencionar las joyas o los cuadros.

Tienes que saber que las compañías aseguradoras serán las que determinen en sus pólizas las garantías básicas y opcionales, tratando siempre de adaptar el riesgo asegurado a cada tipo de usuario del mismo. De igual forma, tienen en cuenta multitud de aspectos, como por ejemplo la situación de la vivienda o el año de construcción de la misma.

En los casos en los que los inmuebles están en comunidades de vecinos, los seguros de hogar no cubren los riesgos que puedan producirse en las partes comunes del inmueble. En estos casos, debe ser la propia comunidad la que ha de contratar un seguro para cubrir posibles siniestros ocurridos en las zonas comunes.

Final del formulario

**3.5.- Seguros de ahorro-capitalización.**

El sistema público de pensiones en nuestro país se financia con las aportaciones de los cotizantes, es decir,  las empresas y los trabajadores. El ratio entre trabajadores y pensionistas influye en las pensiones de los españoles, esto significa que los que trabajan ahora financian la prestación por jubilación de los que ya están jubilados. Factores como los demográficos ponen en riesgo nuestro actual sistema de pensiones, ya que en unos años aumentará de forma importante el número de perceptores de pensiones públicas, y esto hará que el importe medio de dichas pensiones se vea reducido de forma sensible. Precisamente para evitar esta reducción del nivel de vida en el momento de la jubilación, podemos acudir a este tipo de seguros.

Los **seguros de ahorro** son contratos de seguros, comercializados por compañías aseguradoras o por entidades financieras, que nos aseguran un determinado capital (normalmente variable), a un plazo determinado. El contratante o asegurado, se obliga al pago periódico de una prima y la entidad aseguradora se compromete a la satisfacción de un capital al vencimiento del contrato, este capital ahorrado se va capitalizando para conseguir además, una rentabilidad adicional.

Las entidades aseguradoras deben estar autorizadas, para poder ejercer su función, por la **Entidad Gestora de Fondos y Planes de Pensiones** (EGFPP), que será la encargada de tomar las decisiones de inversión respecto al patrimonio del fondo. Estas decisiones deberán respetar siempre la política de inversión del plan.

Como principales características tenemos que son productos voluntarios e individuales.

**3.5.1. Los planes de pensiones**

**Un plan de pensiones es un contrato colectivo de adhesión de ahorro-previsión social, en virtud del cual se efectúan aportaciones, que se van acumulando y quedan permanentemente invertidas en activos financieros, con la finalidad de ir constituyendo un ahorro (derechos consolidados) para el cobro de prestaciones cuando se produzcan las contingencias previstas (jubilación, fallecimiento, invalidez, dependencia)**.

Podemos distinguir varios tipos de planes de pensiones en función de los activos financieros en los que se inviertan las aportaciones:

1. **Planes de renta fija**. Integrados principalmente por activos financieros como obligaciones y bonos, son planes de baja rentabilidad pero menos arriesgado, orientados principalmente a clientes con una edad cercana a la jubilación.
2. **Planes de renta variable**. Principalmente estarán formando por activos financieros que se contratan en el mercado secundario, como son las acciones. Son planes que implican una mayor rentabilidad pero suponen un mayor riesgo. Están orientados a partícipes más jóvenes, ya que el riesgo a largo plazo suele ser más bajo.
3. **Planes mixtos de renta fija**. Son planes formados por activos de renta fija y de renta variable, pero con mayor porcentaje de los primeros. Suponen una mayor rentabilidad que los compuestos únicamente por renta fija y por tanto implican un mayor riesgo.
4. **Planes mixtos de renta variable**. Son planes donde el porcentaje de renta variable es mayor al de renta fija, y por tanto, serán más rentables y más arriesgados que los anteriores.

| **Elementos del plan de pensiones** | |
| --- | --- |
| **Elementos del plan de pensiones** | **Descripción** |
| Partícipe. | Es la persona física titular del plan de pensiones, independientemente de que sea él el que haga las aportaciones o no. Por ejemplo, un padre puede abrir un plan de pensiones a nombre de su hijo y ser él el encargado de hacer aportaciones al mismo. |
| Beneficiario. | Es la persona física que va a recibir las prestaciones económicas, haya sido o no el partícipe del plan. Por ejemplo, en caso de fallecimiento del partícipe el beneficiario puede ser el cónyuge. |
| Aportaciones. | Es la cantidad de dinero que se deposita en el plan. Cada persona puede aportar la cantidad que desee, de forma anual o con otra periodicidad (mensual, trimestral...), siempre teniendo como límite la cuantía que establece la ley según la edad del partícipe. |
| Derechos consolidados. | Es el total del dinero que recibe el partícipe en el momento de la jubilación, estos derechos consolidados son la suma de las aportaciones realizadas a lo largo de la duración del plan, los rendimientos generados menos los gastos en los que se incurre. |
| Promotor. | Será cualquier entidad, corporación, sociedad, empresa, asociación, sindicato o colectivo de cualquier clase que participe en la creación de los planes de pensiones. |

Las contingencias susceptibles de ser cubiertas por los planes de pensiones, que dan derecho al cobro de las prestaciones, son las siguientes:

* Jubilación: Es el acceso a la jubilación en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Puede ser a la edad ordinaria (65 años), anticipada o posterior. En el caso de partícipes que no tienen posibilidad de acceso a la jubilación, la contingencia se entiende producida al cumplir la edad de 65 años.
* Incapacidad laboral permanente reconocida en el Régimen correspondiente de Seguridad Social, que puede ser: total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo, o gran invalidez.
* Fallecimiento del partícipe o del beneficiario, que puede generar prestaciones de viudedad, orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas.
* Dependencia severa o gran dependencia de partícipe (definida en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).
* También está permitido el reembolso de aquellas participaciones con al menos 10 años de antigüedad, a contar ésta en todo caso desde 1 de enero de 2015, por lo que los primeros rescates podrán hacerse efectivos desde 1 de enero de 2025.

La Ley permite percibir las prestaciones de la siguiente forma:

* **En forma de capital**. El beneficiario retira de una sola vez la totalidad de sus derechos consolidados.
* **En forma de rentas**. El beneficiario cobra los derechos de forma periódica.
* **En forma mixta**. Retira un porcentaje de una vez y el resto lo percibe de forma periódica.

**Final del formulario**

**4.- GESTIÓN administrativa de la contratación de seguros.**

Puede que a lo largo de tu vida profesional te encuentres trabajando en una oficina de seguros, tanto de agente comercial como de administrativo. Por ello es muy interesante que conozcas cómo se realiza el proceso que normalmente tiene lugar en una oficina de seguros.

**4.1.- Procesos administrativos relativos a seguros.**

En una oficina de seguros se realizan diferentes tareas que es bueno que conozcas, tanto si trabajas en una aseguradora como si tienes que tener alguna relación con ella, como por ejemplo a la hora de realizar un contrato de seguro.

1. **Tramitación de solicitudes y propuestas de contratos**. El proceso de contratación comienza en el momento en el que el cliente entra por la puerta de la oficina y expresa su deseo de contratar un seguro con la compañía aseguradora. Lo primero que hay que hacer es rellenar la **solicitud**, que servirá después para estudiar el riesgo que conlleva la aceptación de la contratación del seguro.
2. **Establecer la cuantía del riesgo**. Una vez que la compañía ha estudiado el riesgo, el resultado puede ser cualquiera de los tres siguientes:
   * El riesgo es muy elevado y es desaconsejable aceptar la contratación del seguro.
   * El riesgo es poco elevado y el contrato puede celebrarse, pero el importe de la prima irá en función al riesgo previsto.
   * El riesgo es elevado y en estos casos se suele incluir una sobreprima que encarecerá considerablemente el seguro.
3. **Emisión de pólizas**. Una vez evaluado el riesgo y dado el visto bueno, llega el momento de la emisión de la póliza del seguro que deberá ser firmada por el tomador del seguro y la entidad aseguradora.
4. **Cobro de recibos**. Cada vez es más común que el recibo se encuentre **domiciliado** en una cuenta bancaria, con lo que es la entidad bancaria en la que el tomador tiene la cuenta la que se encarga de la gestión del recibo.
5. **Gestión de siniestros**. El cliente puede comunicar a la entidad aseguradora que el siniestro ha ocurrido a través de varios medios:
   * A través del mediador con el que se contrató el seguro.
   * Directamente con la entidad aseguradora:
     + Por correo ordinario.
     + Por teléfono.
     + Por internet.
     + Personalmente.

El cliente deberá rellenar el llamado **parte de siniestro** y comunicarlo en un plazo máximo de **siete días** a contar desde que se produjo el siniestro, salvo que en la póliza se haya establecido otro plazo más amplio.

Los datos que se han de recoger en el parte de siniestro dependen de las compañías de seguros, por lo que no hay un formato único establecido.

El encargado de realizar el examen del siniestro es el perito, que es la persona experta en la materia. Él será quien estudiará los documentos aportados, verificará los objetos siniestrados y determinará si hay que pagar la indemnización y qué cantidad se deberá pagar.

En el caso de que el capital asegurado es menor que el valor real del objeto o interés asegurado (infraseguro), será necesario aplicar la **regla proporcional**.

1. **Actualización de las pólizas**. Los motivos por los que se pueden modificar las condiciones de las pólizas son muy variados, algunos de ellos son:
   * Cambios en el beneficiario del seguro.
   * Ampliaciones o reducciones de las coberturas del seguro.
   * Cualquier modificación que afecte al bien objeto del seguro.
   * La continuación de la vigencia de un seguro que expira.

Principio del formulario

Final del formulario